

Secretaría.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite con emplazamiento antecedente al demandado **GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA**, a fin de designar Curador Ad Litem que lo represente, sin que haya concurrido interesado y vencido el termino de emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1992  
Radicación 2021-00073-00  
Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el termino de emplazamiento venció el día 9 de Septiembre del año en curso, procede el nombramiento del Curador Ad Litem, a fin de que represente al demandado, en aras de garantizar sus Derechos Fundamentales.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...*” por lo tanto es menester dar aplicación a lo señalado en el Código General del Proceso, esto es nombrar Curador Ad-Litem al demandado **GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA**, en garantía del Debido Proceso, en concordancia con lo reglado en los Artículos 48 y 49 ibidem.

Conforme a lo anterior, la instancia;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NOMBRAR como Curador (a) Ad-Litem del demandado **GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA** cedulaado bajo el No. 94.389.193, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, al abogado Dr. **MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO**, quien se ubica en la Carrera 24 A No. 5ª Sur Alborada 2 teléfono 318 8031794.

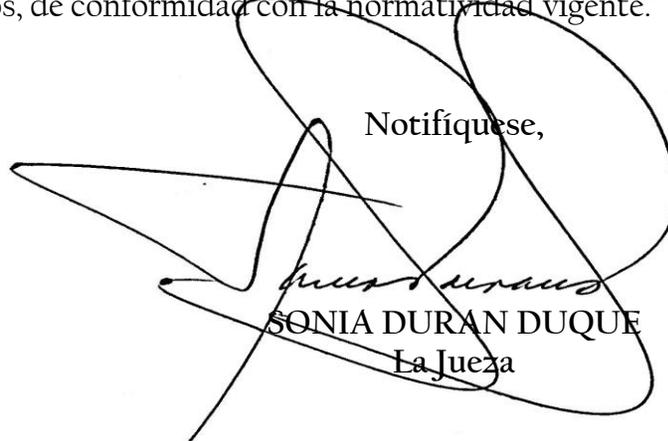
En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio y la presente providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE lo resuelto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, a fin de ejercer su designación conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; la cual se tendrá por surtida con el envío de la presente providencia al correo electrónico indicado en la página del SIRNA, con la advertencia que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil (\$300.000) Pesos, M. L., que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador Ad litem que no se le fijaran honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,



SONIA DURAN DUQUE  
La Jueza

PARA ESTADO 164 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022